



110



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 24 MAY 2016

VISTO el Expediente N° S05:0068465/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración del citado ex - Ministerio el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", **Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca"** correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la **Provincia de CATAMARCA**, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29 de la Ley N° 19.800 en su inciso g) dispone que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca", integrante del Componente: "PROGRAMA DE

MA.
PROYECTO
587

4

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el cumplimiento de la gestión administrativa de la Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MA
FOLIO
537

4
AGP



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Sub-componente: "Administración Provincial del FET Catamarca", por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.589.988,87).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a las actividades incluidas en los siguientes rubros: para el rubro a) Personal el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$593.400.-), para el rubro b) Bienes de Consumo la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$262.494.-), para c) Servicios No Personales se destinará el total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$662.450.-) y para d) Bienes de Capital el monto de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71.644,87).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- El monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.589.988,87) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -

NA.
PROYECTO
587

4
Rd



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO -5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 466004912 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual será ejecutado el Subcomponente.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$532.768,05) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca", quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la rendición del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca" aprobado por Resolución N° 227 del 15 de junio del 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La restante suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.027.220,82) podrá ser transferida a solicitud del organismo responsable.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca", destinada a la actividad alquiler de inmuebles, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

MA
PROYECTO
582

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el contrato de alquiler correspondiente al periodo 2016.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna,

37

7



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo

4x ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 110

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

MA.
PROYECTO
587